

obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 9 de febrero de 2001.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

330

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de diciembre de 2000, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la utilización del modelo de autoliquidación 621 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Advertido error en la corrección de errores de la Orden referenciada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 11, de 26 de enero de 2001, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el modelo 621, publicado como anexo de dicha corrección, se ha detectado un error en el cuadro denominado «Declaración», bajo el epígrafe «Fundamento legal de la exención o no sujeción», debe omitirse el término «Caucional».

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

331

ORDEN de 31 de enero de 2001, del Departamento de Agricultura, por la que se efectúa convocatoria de dos becas de prácticas y colaboración en la gestión de bases de datos en la biblioteca del Servicio de Investigación Agroalimentaria de la Diputación General de Aragón.

El Departamento de Agricultura convoca dos becas de prácticas y colaboración en la gestión de bases de datos a desarrollar en la Biblioteca del Servicio de Investigación Agroalimentaria de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las siguientes

BASES

1.—*Objeto:* Proyecto de optimización en la gestión de bases de datos y fondos bibliográficos.

2.—*Requisitos:*

2.1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria diplomados o FPII en Biblioteconomía y Documentación.

3.—*Carácter y condiciones del disfrute de las becas.*

3.1.—Las becas, se extenderán desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2001, y podrán ser prorrogadas anualmente por otros tres años.

3.2.—Las becas estarán dotadas con 145.000 pesetas mensuales brutas, que se harán efectivas por meses vencidos.

3.3.—La percepción de las becas serán incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado/a.

3.4.—La concesión y disfrute de estas becas no incluye relación contractual alguna entre el/la beneficiario/a y la Comunidad Autónoma de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

3.5.—El trabajo a desarrollar se realizará en una jornada máxima de 37 horas semanales en el horario y condiciones a determinar por el S. I. A.

3.6.—La renuncia a las becas por cualquier causa podrá dar

lugar a su concesión a la persona siguiente en el orden de prelación establecido por el jurado de selección y durante el tiempo que restase hasta su conclusión.

4.—*Formalización de las solicitudes:*

4.1.—Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

4.2.—Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

—Instancia de solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura.

—Certificado del expediente académico que recoja las calificaciones de todas las materias de cada curso.

—«Currículum vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios y otros méritos directamente relacionados con las prácticas a realizar.

—Fotocopias simples de los justificantes de los estudios y otros méritos alegados.

—Aceptación expresa de las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

Si las solicitudes no acompañasen toda la documentación exigida o la presentación adoleciera de algún defecto formal, el S.I.A. requerirá la presentación de la documentación necesaria o la subsanación del defecto concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de su notificación, para hacerlo, advirtiendo que, de no ser así se le tendrá por desistido/a en su petición archivándose sin más trámites.

5.—*Resolución y valoración:*

5.1.—La concesión de las becas se realizará por Orden del Consejero de Agricultura, a propuesta de un Jurado integrado por las siguientes personas:

Presidente: Jefe del Servicio de Investigación Agroalimentaria. Suplente Eloisa Langa Sanz.

Vocales:

Marta Carracedo Martínez. Suplente José Albiac Murillo.

Luis Pérez y Pérez. Suplente Azucena Gracia Royo.

Secretario: Fernando Quílez Roche Suplente José M^a. Gil Roig.

5.2.—Los criterios de valoración para la concesión de la beca serán los siguientes:

a) Expediente académico, hasta 3 puntos.

b) Estudios y cursos relacionados con la Biblioteconomía y la Documentación, hasta 2 puntos.

c) Experiencia en el manejo de ordenadores, aplicaciones de Internet, base de datos Knosys, WinSpirs hasta 2 puntos.

d) Experiencia en la colaboración en Bibliotecas especializadas, hasta 2 puntos.

e) Otros méritos, hasta 1 punto.

A las personas seleccionadas se les podrá efectuar una prueba sobre sus conocimientos en biblioteconómica y/o experiencia en el manejo de ordenadores.

6.—*Obligación del/la beneficiario/a:*

6.1.—El disfrute de la beca incluirá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las bases y normas de la convocatoria y, en particular, realizar el trabajo en el tiempo, forma y contenido que se le indique.

b) Presentar una memoria anual explicativa del trabajo realizado que deberá obrar en poder del S. I. A. quince días antes de haber concluido el período de la beca.